



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA12-9527 DE 2012
(Junio 21 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidad Civil del Distrito Judicial de Riohacha y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

ARTÍCULO 1°.- *Prórroga de medidas para Juzgados Civiles Municipales de Riohacha.* Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8340, en lo que respecta exclusivamente al Juzgado 2° Civil Municipal de Descongestión en Riohacha, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9363.

ARTÍCULO 2°.- *Reorientación de las medidas del Juzgado Civil de Descongestión.* El juzgado que se prorroga mediante el presente Acuerdo, conocerá de manera preferente procesos sin trámite del Juzgado 2° Civil Municipal de Riohacha, a los cuales aplicarán las figuras de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en procesos sin trámite.

PARÁGRAFO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira hará seguimiento a la entrega por parte del Juzgado 2° Civil Municipal de Riohacha de procesos sin trámite.

ARTÍCULO 3°.- *Metas.* Las medidas para la descongestión del Juzgado 2° Civil Municipal se mantendrán vigentes si a partir de esta nueva prórroga, el Juez de descongestión cumple con una meta mínima mensual de aplicar la figura de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en 1.000 procesos sin trámite o proporcional, según el caso, para lapsos menores a un mes.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

TÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- *Coordinación y seguimiento.* La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, coordinará y hará seguimiento a la entrega de procesos al Juzgado de descongestión que aquí se prorroga, de tal manera que verifique y garantice el cumplimiento de las metas fijadas para la descongestión en cada caso.

ARTÍCULO 5°.- *Regulación de las medidas prorrogadas.* Todas los demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

ARTÍCULO 6°.- *Requisitos generales.* Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 7°.- *Disponibilidad presupuestal.* Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

ARTÍCULO 8°.- *Vigencia y derogatoria.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente